



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 013
ABRIL 27 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA FRANJA NOCTURNA PARA LOS PROGRAMAS DE ECONOMÍA E INGENIERÍA DE ALIMENTOS; SE MODIFICAN LOS CUPOS PARA INGRESO DE NUEVOS ESTUDIANTES PARA LOS PROGRAMAS DE CONTADURÍA PÚBLICA, INGENIERÍA CIVIL Y LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS Y SE AUTORIZA LA OFERTA SEMESTRAL PARA EL PROGRAMA DE FÍSICA”.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 018 del 18 de Diciembre de 2003 y 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en el Artículo 69 reza: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”.*

Que la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.

Que la Universidad del Quindío, según el Acuerdo del Consejo Superior No. 018 de diciembre 18 de 2003, establece las políticas, normas e instancias para la creación y renovación de los programas de pregrado.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, Acta No. 008, analizó la pertinencia de implementar la franja nocturna para los programas académicos de Ingeniería de Alimentos y Economía; ampliar los cupos para nuevos estudiantes para los programas de Contaduría Pública, Ingeniería Civil y Licenciatura en Lenguas Modernas, y levantar la restricción para ofertar semestralmente el programa de Física, en consonancia con las políticas nacionales de ampliación de cobertura en educación superior.

Que los programas en mención cuentan con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) por un término de siete (7) años. Así mismo tienen su respectivo código SNIES y los cupos aprobados para nuevos estudiantes:

1. **Ingeniería de Alimentos.** Resolución MEN No. 3888 - 20 marzo 2014. Código SNIES 52573. Cupos autorizados para nuevos estudiantes (50). Periodicidad de admisión semestral. franja diurna.
2. **Economía.** Resolución MEN No. 01736 - 11 febrero 2015. Código SNIES 53837. Cupos autorizados para nuevos estudiantes (45). Periodicidad de admisión semestral. Franja diurna.

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co





CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 013
ABRIL 27 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA FRANJA NOCTURNA PARA LOS PROGRAMAS DE ECONOMÍA E INGENIERÍA DE ALIMENTOS; SE MODIFICAN LOS CUPOS PARA INGRESO DE NUEVOS ESTUDIANTES PARA LOS PROGRAMAS DE CONTADURÍA PÚBLICA, INGENIERÍA CIVIL Y LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS Y SE AUTORIZA LA OFERTA SEMESTRAL PARA EL PROGRAMA DE FÍSICA".

3. **Física.** Resolución MEN No. 10990 - 11 septiembre 2012. Código SNIES 20915. Cupos autorizados para nuevos estudiantes (40). Periodicidad de admisión semestral (a nivel interno se oferta anualmente). Franja diurna.
4. **Contaduría Pública.** Resolución MEN No. 8901 - 15 julio 2013. Código SNIES 834. Cupos autorizados para nuevos estudiantes (45 franja diurna y 45 franja nocturna). Periodicidad de admisión semestral. Franjas diurna y nocturna.
5. **Ingeniería Civil.** Resolución MEN No. 11238 - 2 diciembre 2011. Código SNIES 835. Cupos autorizados para nuevos estudiantes (60). Periodicidad de admisión semestral. Franja diurna.
6. **Licenciatura en Lenguas Modernas.** Resolución MEN No. 12985 - 24 agosto 2015. Código SNIES 827. Cupos autorizados para nuevos estudiantes (45 franja diurna y 45 franja nocturna). Periodicidad de admisión semestral. Franjas diurna y nocturna.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2025 contempla dentro de sus objetivos específicos, consolidar una oferta académica pertinente y de alta calidad, mediante el aseguramiento de los procesos académicos, de investigación y extensión, para garantizar la formación desde el ser, el saber y el hacer.

Que la Universidad elaboró la justificación de la ampliación de cupos y la implementación de la franja nocturna, con un análisis de la demanda de los programas, la pertinencia social para la región y la capacidad en términos de recursos disponibles para soportar los nuevos cupos a ofrecer.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1075 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.10.5 establece que *"...Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional...Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que éste disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución..."*



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 013
ABRIL 27 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA FRANJA NOCTURNA PARA LOS PROGRAMAS DE ECONOMÍA E INGENIERÍA DE ALIMENTOS; SE MODIFICAN LOS CUPOS PARA INGRESO DE NUEVOS ESTUDIANTES PARA LOS PROGRAMAS DE CONTADURÍA PÚBLICA, INGENIERÍA CIVIL Y LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS Y SE AUTORIZA LA OFERTA SEMESTRAL PARA EL PROGRAMA DE FÍSICA”.

Que mediante Comunicación Interna No. 2016-IM8262 del 10 de mayo, el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad del Quindío presentó el balance de ingresos y gastos proyectados a siete (7) años para la implementación de la franja nocturna y la ampliación de cupos para nuevos estudiantes y proyectó la correspondiente viabilidad financiera y de capacidad física.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el día 27 de abril de 2016, Acta No. 008, en uso de la facultad establecida en el literal 9 del Artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, decidió aprobar el proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se aprueba la franja nocturna para los programas de Economía e Ingeniería de Alimentos; se modifican los cupos para ingreso de nuevos estudiantes para los programas de Contaduría Pública, Ingeniería Civil y Licenciatura en Lenguas Modernas y se autoriza la oferta semestral para el programa de Física”*, con el fin de solicitar la modificación al registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación de la franja nocturna con sus respectivos cupos, para los siguientes programas académicos de pregrado:

1. **Ingeniería de Alimentos:** Cuarenta (40) cupos para nuevos estudiantes, en la franja nocturna.
2. **Economía:** Cuarenta (40) cupos para nuevos estudiantes, en la franja nocturna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación de cupos para nuevos estudiantes en los siguientes programas académicos de pregrado:

1. **Ingeniería Civil.** Adicionar 20 cupos, para un total de 80 cupos.
2. **Licenciatura en Lenguas Modernas.** Adicionar treinta y cinco (35) cupos en la franja diurna y quince (15) cupos en la franja nocturna, para un total de ochenta (80) cupos y sesenta (60) cupos en las franjas diurna y nocturna respectivamente.





CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 013
ABRIL 27 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA FRANJA NOCTURNA PARA LOS PROGRAMAS DE ECONOMÍA E INGENIERÍA DE ALIMENTOS; SE MODIFICAN LOS CUPOS PARA INGRESO DE NUEVOS ESTUDIANTES PARA LOS PROGRAMAS DE CONTADURÍA PÚBLICA, INGENIERÍA CIVIL Y LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS Y SE AUTORIZA LA OFERTA SEMESTRAL PARA EL PROGRAMA DE FÍSICA”.

3. **Contaduría Pública.** Adicionar 35 cupos en la franja nocturna para un total de 80 cupos en dicha franja. La franja diurna continúa con 45 cupos.

ARTÍCULO TERCERO: Levantar la restricción interna para el programa de Física en lo que respecta a la periodicidad de admisión anual y autorizar la oferta semestral, con cuarenta (40) cupos para nuevos estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: Los Directores y los Consejos Curriculares de los programas que amplían la cobertura en franja nocturna, deberán diseñar la ruta formativa acorde con los planes de estudio vigentes para cada programa académico.

ARTÍCULO QUINTO La presente disposición será comunicada al Ministerio de Educación Nacional con el fin de solicitar la modificación al registro calificado de los programas académicos de pregrado mencionados, según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

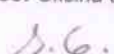
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

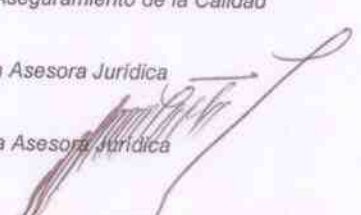
Dado en Armenia (Quindío), a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016)


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
 Rector


JORGE HUMBERTO TORRES H.
 Secretario General


Proyectó - Revisó: Oficina de Gestión y Aseguramiento de la Calidad


Revisó: Gloria Stella Guzman W. - Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Néstor Jairo Zapata - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co